



## CARTA CIRCULAR 75 DE 2007

(24 de abril)

Señores:

**REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD, ADEMÁS DE LOS CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL Y REVISORES FISCALES DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS.**

**REFERENCIA:** Corrección al procedimiento de ajuste de los valores absolutos para el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía.

Apreciados Señores:

Teniendo en cuenta que se han presentado interpretaciones diversas, respecto al procedimiento que permite reconocer de manera opcional como gasto el valor de los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente, este despacho se permite informar que, por un error involuntario en el texto de la Carta Circular 73 de 2007, se expresó dicho procedimiento de carácter imperativo, siendo la aplicación del mismo de carácter opcional por parte del ente contable público.

Por tal razón se debe corregir la forma de aplicar dicho procedimiento con el texto que enseguida se expresa:

Este Despacho se permite informar que mediante el Decreto 4580 de 2006 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para el año 2007 en la suma de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos pesos (\$433.700.00) y que dicho valor es necesario para decidir aplicar el procedimiento contable mediante el cual se reconocen y revelan los activos adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente.

Así las cosas, para el año 2007 se pueden registrar, afectando directamente el gasto, los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a la suma de doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos (\$216.850.00).

Además, de acuerdo con el párrafo 169 del numeral 2.9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, respecto a las normas técnicas que se relacionan con las Propiedades, Planta y Equipo, en cuanto a los activos adquiridos durante el año 2007 por una suma inferior o igual a un millón cuarenta y ocho mil setecientos pesos (\$1.048.700.00) se podrá afectar la depreciación total en un solo registro en el mismo año, sin considerar la vida útil del activo adquirido.

Por lo anterior, con la presente Carta Circular queda sin efectos el texto de la Carta Circular 73 de 2007.

Cordialmente,

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Contador General de la Nación.